

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

*25 de mayo de 1809 - 2009*

*C-4642*



Página 1 de 6  
RM Nº 0010



Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 800 /09**

Sucre, 02 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Registro CDE1 - 422 reingresa, a la Comisión de Desarrollo Económico, financiero de Gestión Administrativa y legal, la nota DESPACHO MUNICIPAL Nº 1163 DE 10 DE noviembre de 2009, remitido por la Alcaldesa Municipal de Sucre al H. Concejo Municipal y por ende al Pleno del H. Concejo Municipal, el contrato C.D.J. Nº 29/09 "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA", a los fines del Art. 12 num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades; siendo derivado para su análisis e informe.

Que, según la nota R.P.C. CITE No. 346/09 de 01 de octubre de 2009, el Responsable del Proceso de Contratación Lic. Ruddy Albis Villa con Vo Bo de la Sra. Alcaldesa Municipal a.i., remiten al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, las aclaraciones e informes complementarios Técnicos, Económicos y Legal con relación a la RESOLUCION MUNICIPAL Nº 831/07 de 17 de diciembre de 2007 que Aprobó el Contrato Nº 346/07 a la Empresa Constructora ECAL, aclaración de ITEMS Ejecutados y sobre la Factibilidad de la Ejecución del Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional Nº 011/09 y Contrato C.D.J. Nº 29/09 "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA" (PRIMERA CONVOCATORIA), para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12º, parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que de la revisión de antecedentes, se puede establecer que en Sesión Plenaria Nº 079 de 15 de Julio de 2009 llevada a cabo en la Comunidad de Punilla del Distrito 8, el Pleno del H. Concejo Municipal determino DEVOLVER a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal el Informe Nº 0341 sobre Contrato C.D.J. Nº 29/09 "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA"; asimismo en aplicación del Artículo 12 Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley 2028 de Municipalidades, que tiene previsto la Ampliación de Plazos, por decisión del Pleno del H. Concejo Municipal se **AMPLIA EL PLAZO** por 12 (doce) días hábiles más, por lo que el plazo vence el 5 de agosto de 2009.

Que tomando en cuenta el INFORME POR MINORIA Suscrito por el Concejal Lic. Edmundo Yucra Flores, en la cual se establece que para su aprobación del Contrato 29/09 "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA" se debe considerar previo Informe Técnico, Económico y Legal, con relación a la Resolución Municipal Nº 831/07 de 17 de diciembre de 2007 que aprobó el Contrato Nº 346/07 entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Constructora "ECAL" para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA" por el monto de Bs. 465.298,50.- (cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y ocho 50/100 Bolivianos) y un plazo de ejecución de 130 días calendario con el mismo nombre y que se aclaren los ítems ejecutados, actualización de la Póliza de cumplimiento de correcta inversión de anticipo de Contrato respectivamente; decisión asumida con la facultad conferida en el Artículo 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley 2028 de Municipalidades y tomando en cuenta el Artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal según HCM. Alc. 324/09 en Sesión Plenaria Nº 088 de 10 de agosto de 2009 tomó conocimiento del Informe Nº 341/09, con CDE1- 217 emitido por la



# 00

## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

*25 de mayo de 1809 - 2009*



Folio 3 de 6  
UAG N° 100-09

184, se encuentra ubicado en la Comunidad Kora Kora Alta, tiene una superficie de 0,3194 Ha. (tres mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados), el mismo predio se encuentra destinado al Mercado de la Comunidad de Kora Kora, dicho proceso se encuentra en pleno proceso de Saneamiento en la etapa de elaboración de informes en Conclusiones. Debiendo el Ejecutivo Municipal solicitar a la comunidad la pronta conclusión del proceso de saneamiento, para así contar con el derecho propietario regularizado.

Que, según SUBALCALDIA D-6 CITE: 518/09 de 27 de agosto de 2009 el Sr Santos Llanos Gutiérrez PLANIFICADOR D-6 y Sr. Juan Quispe Flores SUB ALCALDE D-6 del Gobierno Municipal de Sucre, solicitan a la Dirección Jurídica de la Institución informe Legal fundamentado.

Que, según INFORME LEGAL Dirección Jurídica N° 517/09 de 01 de septiembre de 2009 a fs. 710 la Lic. Judith Lupa Bustos con Vo Bo del Abog. Ricardo Villegas Zamorano emite informe legal sobre el Contrato N° 346/07 "Construcción Mercado Campesino D-6 Kora Kora Alta" aprobado con Resolución Municipal N° 831/07 de 17 de diciembre de 2007, bajo los siguientes puntos:

**Punto 1.** Informan que la Jefatura de Supervisión solicita a la Dirección Jurídica la Resolución de Contrato, misma que es tramitada y sostiene que se cuenta con documentos que evidencia la Resolución del Contrato "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA de fs. 697 a fs. 699.

**Punto 2.** Con relación a la ejecución de la Póliza de Cumplimiento de Contrato la Dirección Jurídica mediante nota CITE DESPACHO N° 1062/08 de 3 de diciembre de 2008, se tramitó la ejecución de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato N° CCO-SER 0402819/08, por lo cual se adjunta documentos de respaldo sobre el depósito en el Banco Unión en la CUENTA UNICA MUNICIPAL de Sucre de fs. 700 a fs. 707.

Que, nuevamente remitido al Ejecutivo Municipal para que aclare sobre la situación legal del Derecho Propietario del área a ser emplazada para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA" y conforme sale a fs. 728 del expediente, se evidencia un CERTIFICADO emitido por el INRA Chuquisaca, que evidencia en el Proceso de Saneamiento del Polígono N° 427, correspondiente a la Comunidad de Kora Kora Alta, se tiene registrada la parcela N° 184, cuya apersonamiento corresponde a la comunidad de Kora Kora Alta y no existe otro apersonado que interponga sobreposición al indicado predio, en consecuencia, la comunidad es poseedora y se encuentra en la etapa de regularización del Derecho Propietario en curso.

Que, el Art. 66 de la Ley 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, establece la titulación de las tierras que se encuentren cumpliendo la función económico-social o función social definidas en el artículo 2º de esta Ley, por lo menos dos (2) años antes de su publicación, aunque no cuenten con trámites agrarios que los respalden, siendo el Proceso de Saneamiento el procedimiento técnico jurídico destinado a regularizar el Derecho de Propiedad. En consecuencia al no existir sobreposición o conflicto de Derecho Propietario sobre el predio donde se emplazara el mercado, se garantiza su efectividad y concreción del Derecho Propietario.

Que, el Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA" se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación según Código Interno LPN 011/08, CUCE: 09-1101-00-138148-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la Institución, conforme establece el Art. 13, Inc. d) del Decreto Supremo 29190.

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 6  
RMS/00000

designado según Resolución Administrativa N° 23/09 de 2 de febrero de 2009, autorizó el inicio del proceso de contratación según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 025/2009 DE AUTORIZACION DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION de 21 de abril de 2009 en la Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 011/2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA", bajo los términos del Documento Base de Contratación de Obras en la Modalidad de Licitación Pública Nacional con Código Interno: 011/2009, aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 033/2009 Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) de 30 de abril de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitaciones Públicas (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación según DESIGNACION R.P.C. CITE N° 137, RPC CITE N° 138 y RPC CITE N° 139A todos de fecha 08 de mayo de 2009.

Que, instalado en acto público los miembros de la Comisión de Calificación procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediendo a la revisión administrativa, legal y técnica, verificando con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Convocante, en base al ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS de fecha 12 de mayo de 2009, la Comisión de Calificación para Licitación Pública Nacional N° 011/09 "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA", proceden al Informe de Evaluación del Sobre Único Licitación Pública Nacional N° 011/09, con Código CUCE : CUCE: 09-1101-00-138148-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), en fecha 12 de mayo de 2009 los miembros de la Comisión de Calificación, emiten el Informe de la Comisión de Calificación, recomendando la ADJUDICACION a la EMPRESA CONSTRUCTORA "CESGO" por haber cumplido con los aspectos Técnicos, Legales y Administrativos con un importe total de Bs. 598.257,33.- (quinientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y siete 33/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 120 días.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública Nacional (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 054/2009 RESOLUCION DE ADJUDICACION de 20 de mayo de 2009, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el Art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la Licitación Pública Nacional N° 011/09 CUCE: 09-1101-00-138148-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA", a la EMPRESA CONSTRUCTORA "CESGO" Representado Legalmente por el Sr. Raúl Cabero Mosacedo, por un importe total de Bs. 598.257,33.- (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 33/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de la Obra de 120 (ciento veinte) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el proyecto "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA" se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009 según Prev. 03387 de 01/04/09 en la Categoría Programática 17 0207 00, Fuente 20 Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42310 con Bs. 650.000.- (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. Nro. 29/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional N° 011/09, siendo estos los siguientes:

Resolución Administrativa RPC 025/09 de Autorización de inicio del proceso de Contratación a Bs. 0417

7 821 25 10 Mayo 09 / 16:34:09 00015 17 10:10:59 4 64 0926 4 65 12 98

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009

Página 5 de 6  
RAT Nº 00000

Resolución Administrativa RPC 033/09, Resolución de aprobación del Documento Base de Contratación de 30/04/09 a fs. 0424.
Designación Comisión de Calificación Licitación Pública nacional Nº 011/09 de fs. 0442 a fs. 0422.
Documento de Confirmación de Publicación de Información: Licitación Pública Nacional Nº 011/09 de 21/04/09 a fs. 0416.
Documentación Especificaciones Técnicas "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA" de fs. 0271 a fs. 0336.
Certificación Presupuestaria según Prev. Nº 03367 de 01/04/09 a fs. 0413.
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO se encuentra en obra gruesa: conclusión obra gruesa, acabado fino del Mercado y de la batería de baños e instalaciones sanitarias y eléctricas a fs. 0410.
Documentación DEPARTAMENTO DE PROYECTOS CITE 240/09 de 12/05/2009 sobre Precio Referencial a fs. 0426.
INFORME DE ESTUDIO DE SUELOS METODO DEL D.C.P. "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA" a fs. 0405.
Acta de Cierre de presentación de propuestas de 12 de mayo de 2009 a fs. 0425.
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS de 12 de mayo 2009 a fs. 0431.
ACTA DE APERTURA DE SOBRES de 12 de mayo de 2009 de fs. 0427 a fs. 0430.
Formulario V-1: presentación, verificación de los documentos necesarios en la propuesta de los PROPONENTES de fs. 0434 a fs. 0437.
FORMULARIO V2: Valor Leído de la Propuesta Económica PROPONENTES a fs. 0433.
FORMULARIO V3: PROPUESTA ECONOMICA MAS BAJA a fs. 0432.
INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACION LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 011/09 de 12 de mayo de 2009 de fs. 0438 a fs. 00439.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 054/2009 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN de 20 de mayo de 2009 de fs. 0440 a fs. 0441.
Acta de Notificación sobre Resolución Administrativa RPC 054/09 de Adjudicación "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA" a fs. 0442.
Certificado de Inscripción Número de Identificación Tributaria Nº 3625948016 a fs. 0267.
TESTIMONIO DE PODER NOTARIA Nº 211/02009 a favor del Sr. Raul Cabero Mostacedo de fs. 0100 a fs. 0101.
Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General de la República Nº 08083 a fs. 0261.
REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA - CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN DE MATRICULA DE COMERCIO a fs. 0268.
Registro de Beneficiarios del "SIGMA" a fs. 0270.
POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA Nº CCE-SUC-0672 Código de Registro 113-922212-2007 10 150, vencimiento 04/01/2010 a fs. 0107.
POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPOS Nº CCE-SUC-0727 Código de Registro 113-922621-2007 10 154, vencimiento 05/10/2009 a fs. 0108.
Documentación SOBRE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS "EMPRESA CONSTRUCTORA "CESGO" de fs. 003 a fs. 076.
FORMULARIO B-1 PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA EMPRESA CONSTRUCTORA "CESGO" PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DE LA OBRA GRUESA" CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA" de fs. 077 a fs. 079.

Que, el Artículo 12 (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, establezca que el H. Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

Art.1º **APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. Nº 29/09, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, Lic. Daysi Villanueva Manjón Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Arq. Tommy Durán del Carpié en su condición de Oficial Mayor Técnico respectivamente y la Empresa Constructora "CESGO", representado legalmente por la Sr. RAUL CABERO MOSTACEDO; para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA" del Municipio de Sucre" D-6, con un costo total de **BOLIVIANOS QUINIENTOS**

# 200

HONDRABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



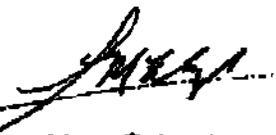
Página 6 de 6  
RM Nº 001/09

NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 (Bs. 598.257,33.-), cuyo plazo de entrega será de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de aprobación del Contrato y que el supervisor emita la orden de proceder.

- Art.2º** INSTRUYE a la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del Contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la provisión, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.3º** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-6.
- Art.4º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 29190.
- Art.5º** Se deja claramente establecido, que el Estudio del Proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus Instancias Técnicas correspondientes, en razón de las Competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los Dirigentes de la comunidad de Kora Kora Alta del D-6, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.7º** Con relación al Derecho Propietario de la Comunidad de Kora Kora Alta, se evidencia la presentación de dos Certificados emitidos por el INRA - Chuquisaca, cursante a fs. 682 y 726 del expediente, que evidencia que el predio 184, se encuentra ubicado en la comunidad de Kora Kora Alta, tiene una superficie de 0,3194 Ha., destinado al Mercado de la Comunidad de Kora Kora Alta, encontrarse en Proceso de Saneamiento y en cuyo procedimiento no existe sobreposición o derechos legalmente representados por tercero. En consecuencia la Comunidad de Kora Kora Alta al encontrarse actualmente en posesión y en curso el Proceso de Saneamiento, se encuentra dentro de los alcances del Art. 66 p-4 num. 1) de la Ley 1715.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Liliana Mary Echanique Sánchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL